 <p>E.S.E. CLINICA GUANE</p>		E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS	
		CONTRATO	
Fecha:	2009/12/10	Código TRD:	Versión : 01
		15.08.02	Pág. 1 de 1


OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.090

CONTRATISTA: JAH SALUD IPS

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN OPERADOR EXTERNO PARA OFERTAR EN CONJUNTO LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS". "CONJUNTO LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS".

Entre la **E.S.E. CLINICA GUANE**, con N.I.T. No. 804006936-2, representado legalmente por su Gerente Dra. **LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.351.109 expedida en Bogotá, según consta en el Decreto No.0105 de 20 abril 2012 y acta de posesión No 0105. de 2012, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo No. 004 de 2003 y el artículo 8 Acuerdo No. 005 de 2006, que le otorga facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JAH SALUD IPS** con domicilio en Bucaramanga, con NIT 900.328.199-0, representado legalmente por **RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.271.257 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar un otrosi al contrato de prestación de servicios No. 090, con el fin de modificar la cláusula cuarta, el cual se se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 31 de enero de 2014, se celebró entre la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S y JAH SALUD IPS, el contrato de prestación de servicios No. 090, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN OPERADOR EXTERNO PARA OFERTAR EN CONJUNTO LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS". 2. Que para respaldar la suscripción del contrato, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14-00104 de fecha 27 de enero de 2014, por valor de \$3.800.000.000. 3. Que al momento de suscribir el contrato, se estableció el valor del contrato tendrá un valor legal, fiscal y de constitución de garantías y multas, pero que el valor real se determinará de acuerdo al pago por mensualidades vencidas. 4. Que se indicó inicialmente, que para efectos legales, fiscales y de constitución de garantías y multas, el valor del contrato se establecía en \$3.800.000.000, de acuerdo a lo señalado en la disponibilidad. 5. Que de acuerdo a la ejecución del presupuesto del contratante, se han afectado gastos a cada uno de los rubros señalados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14-00104. 6. Que con dicha afectación a los rubros con ocasión de la ejecución del presupuesto, se expidió el certificado de registro presupuestal No. 14-00131 de fecha 1 de febrero de 2014, por valor de \$3.567.237.738. 7. Que se hace necesario modificar la cláusula cuarta del contrato y establecer que para efectos legales, fiscales y de constitución de garantías y multas, no es por valor de \$3.800.000.000, como se dijo inicialmente, sino por valor de \$3.567.237.738, como se establece en el certificado de registro presupuestal No. 14-00131 de fecha 1 de febrero de 2014. 8. Que el contrato se encuentra vigente. **CLASULA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Modifíquese la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 090, la cual quedará así: "**CUARTA: VALOR:** Para efectos legales y fiscales el presente contrato se tendrá como valor fiscal y de constitución de garantías y multas, la suma de tres mil quinientos sesenta y siete millones doscientos treinta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos m/cte (\$3.567.237.738). **parágrafo:** el presupuesto oficial estimado para desarrollar el objeto del contrato, incluye los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, rentas, estampillas, se aclara que este valor es simplemente para efecto de cuantificar garantías única de cumplimiento y valor fiscal del contrato, ya que el valor real se determinara de acuerdo por mensualidades vencidas, de acuerdo los ingresos brutos efectivamente facturados de los servicios de i nivel de complejidad de las aseguradoras según el régimen (contributivo, subsidiado, población no asegurada y demás usuarios que soliciten), conforme a la forma establecida, como forma de pago". **CLASULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS.** Las demás cláusulas pactadas en el contrato de prestación de servicios No. 090, se mantendrán vigente y según lo estipulado. Para constancia se firma en la E.S.E. Clínica Guane - Municipio de Floridablanca Santander, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

EL CONTRATANTE,

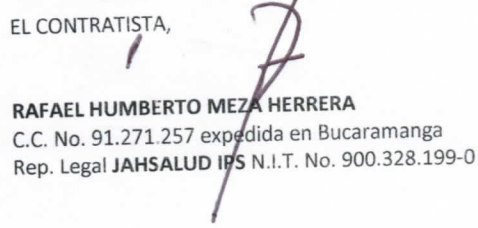

LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA
Gerente de la E.S.E CLINICA GUANE


ARELLY NORIBIA PINTO PRADA
Subdirectora Científica
Supervisor

Revisó aspectos jurídicos


VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
Jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA,


RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA
C.C. No. 91.271.257 expedida en Bucaramanga
Rep. Legal **JAH SALUD IPS** N.I.T. No. 900.328.199-0